

Informe secretarial. Bogotá D.C, 13 de febrero de 2022, al Despacho de la señora juez, el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el 25 de enero de 2022, asignado con el radicado No. 2022-034.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias, sería del caso determinar la admisibilidad de la presente demanda. sin embargo, tras realizar el estudio sobre su forma y requisitos, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

Respecto a las pruebas y anexos aportados con el escrito de demanda se advierte que no fueron debidamente relacionados en el acápite “PRUEBAS Y ANEXOS” “DOCUMENTALES” el “REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES EMITIDO POR COLPENSIONES”, y el “EXAMEN MEDICO DE RETIRO”.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° **094** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**